

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

*DECRETO 22/1990, de 3 de abril, por el que se designa a la ciudad de Cáceres, «Capital Cultural de Extremadura, 1992».*

Por Decreto 23/1989, de 14 de marzo (D.O.E. n.º 23, de 21 de marzo de 1989), de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se aprobaron las bases para la designación de la «Capital Cultural de Extremadura, 1992», preceptuándose en su Base 5.ª que tal designación se hará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, en el que se establecerán las ayudas y beneficios que, en el marco de las competencias y atribuciones de la Junta de Extremadura, puedan acordarse conforme a las necesidades contempladas en el proyecto de la ciudad designada.

Asimismo, el mencionado Decreto crea una Comisión Informativa para el examen de las propuestas presentadas por los municipios interesados que elaborará un informe razonado de acuerdo con el contenido de los proyectos. Dicho informe se elevó al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a efectos de que lo someta a deliberación y aprobación de la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno.

En su virtud y a la vista del acuerdo unánime emitido de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 3 de abril de 1990.

**DISPONGO**

**Artículo 1.º.**—Se designa a la ciudad de Cáceres «Capital Cultural de Extremadura, 1992».

**Artículo 2.º.**—Conforme con las necesidades contempladas en el proyecto presentado, y con el objeto de facilitar su desarrollo, se acordarán para la ciudad de Cáceres beneficios y ayudas referidas a las materias que a continuación se indican:

**1. ACTIVIDADES:**

- Certámenes literarios.
- Artes creativas.
- Muestras musicales.
- Festival Nacional de Teatro.
- Certámenes cinematográficos.
- Publicaciones.
- Exposiciones.
- Congresos.

La actividades se desarrollarán fundamentalmente en el año 1992, si bien algunas de ellas se

están ya realizando y otras se iniciarán durante el presente año para culminar en 1992.

**2. INVERSIONES:**

Se destinarán a determinadas mejoras en espacios escénicos, rehabilitaciones en diversos monumentos, creación de bibliotecas, remodelaciones en establecimientos de propiedad municipal para su mejor uso, y la construcción del Centro «Capital Cultural, 1992» en un enclave moderno de la ciudad como espacio de usos culturales múltiples.

**Artículo 3.º.**—La definición y cuantificación de los proyectos que constituirán el programa cultural previsto en la base 6.ª del Decreto 23/1989 se hará conjuntamente por la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Cáceres.

En el citado programa se especificarán las aportaciones económicas de ambas instituciones y, en su caso, la de aquellas otras, públicas o privadas, que pudieran colaborar en el desarrollo del mismo. Todo ello será recogido en los oportunos convenios que, una vez aprobados por la Junta de Extremadura, se unirán como anexos al presente Decreto.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.**—El programa descrito en el artículo tercero podrá incluir el establecimiento de ejes culturales que permitan la extensión de las actividades en otras poblaciones de la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDA.**—La Junta de Extremadura creará los conceptos presupuestarios necesarios que, durante los ejercicios económicos de 1990, 1991 y 1992, incluyan las aportaciones correspondientes a esta declaración.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

**SEGUNDA.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA